ORDENANZA Nro. 128

Visto:

La imperiosa necesidad de dar cumplimiento a uno de los más caros anhelos de la población de nuestra ciudad, poniendo en evidencia la inquietud de los pobladores traducida en diversas aspecto de progreso que contrastan con el estado general de las calles de tierra, imposible de conservar ingentes y continuos esfuerzos realizados por este Departamento de Obras y Servicios Públicos para el mantenimiento y conservación de las calles de acuerdo a las necesidades actuales, y ;

Considerando:

Que el gran incremento operado en el tránsito de vehículos de distintos tipos, su crecimiento edilicio, su impulso comercial y sobre todo la real necesidad de poner a nuestra ciudad a la altura de los pueblos con un sentido moderno de urbanización han movido a este Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar esta obra ya postergada en demasía, por distintos factores que no son desconocidos por los señores concejales, ni por la población en general;

Que por Ordenanza Nº 58 dictada por el entonces H. Concejo Deliberante el 7 de Octubre de 1961, se estableció la realización de Obras de Pavimentación en un radio de 99 cuadras, de las cuales y de acuerdo a lo determinado en su Art. 1 fue autorizada la ejecución de estos trabajos en un radio de 22 cuadras, lo cual se indico como primera etapa, concretándose como es de público conocimiento solamente la realización de seis cuadra, por el sistema de administración en el año 1962, obras que luego se vieron paralizadas atendiendo a diversos factores también conocidos sin que hasta la fecha se haya podido proceder a la remuneración de estos trabajos;

Que en lo que respecta al aspecto económico financiero de la obra que se proyecta, este está perfectamente previsto ya que existen créditos especiales en bancos especiales con la reglamentación correspondientes a plazos convenientes y bajo interés para los señores frentistas que deban hacer uso del mismo;

Que además queda la posibilidad de efectuar consultas de precios mediante el sistema de llamado a licitación pública, condicionando este a plazos mismos de pago por parte de los Sres. frentistas a empresas privadas determinando un plazo de cinco años;

Que en consecuencia surgen dos posibilidades de llevar a la practica la ejecución de esta obra:

a) Mediante el concurso de empresas privadas o particulares.

b) Mediante el sistema de administración;

Que todo lo expuesto a movido a este Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar este proyecto de Pavimentación Urbana que se eleva a la consideración de Nuestra Honorabilidad con la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable y permitirá ubicar a nuestra ciudad mediante la sanción favorable del mismo en el camino de su desarrollo inmediato.

El Intendente Municipal eleva el siguiente ante proyecto de Ordenanza Nº 128

Art. 1º) Declárese de utilidad pública la pavimentación de hasta 100 (cien) cuadras de la planta urbana de esta ciudad dentro del radio determinado por el estudio elaborado por la Dirección de Pavimentos Urbanos de esta Provincia y autorizase al D. E. Municipal a disponer la ejecución de esta obra ajustando la misma a lo establecido en esta Ordenanza.

Art. 2º) Para la ejecución de esta obra se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la misma de la siguiente forma:

a) Mediante el llamado a Licitación Pública a empresas privadas que deberán cotizare precio:

1. Por pago al contado
2. Por pago diferido a un pago no menor de sesenta meses.

b) Mediante la ejecución por administración con los planes financieros que determinara los créditos de Bancos Oficiales, o en la forma que lo determine la Comisión Vecinal que se designará en ambos casos y que estará compuesta por: Tres miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, tres representantes del Honorable Concejo Municipal y tres representantes frentistas de la ciudad.

Art. 3º) En ambos casos los pliegos y proyectos respectivos serán confeccionados y aprobados por la Dirección Provincial de Pavimentos Urbanos de la Provincia, el que podrá ser reactualizado y modificado por esta Municipalidad en todo lo que fuera necesario.

Art. 4º) Derogase todas las Ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 5º) De forma.

Enrique Riatos - Secretario de Hacienda y Obras Pública
Angel Pedrazzoli - Intendente Municipal

San Justo, Noviembre 3 de 1964